



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. 143
(10 de Diciembre de 2018)

En uso de sus facultades constitucionales, legales y las Conferidas en el Acuerdo No 033 2017 Estatuto Tributario Municipal, Capítulo I, Artículos 03, 04, 56, 57, 58, 59, 450, y

CONSIDERANDO

- Que el Acuerdo No 033 2017, autoriza al Tesorero Municipal, establecer los descuentos por Pronto Pago del Impuesto Predial unificado del Municipio de Puerto Carreño, Vichada.
- Que la Administración Municipal es consciente de la resección económica que atraviesa la población del Municipio de Puerto Carreño Vichada, por lo tanto es necesario incentivar las personas jurídicas y naturales en la contribución del Impuesto.
- Que para la Programación y Ejecución del Marco Fiscal de Mediano Plazo Municipal, es necesario establecer parámetros como el Calendario Tributario para la vigencia fiscal 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los descuentos por pronto pago del Impuesto predial Unificado para el año 2019, para las personas naturales y jurídicas que adeuden únicamente y solamente la presente vigencia, será del:

- 20%, hasta el jueves 28 de febrero de 2019.
- 15%, hasta el viernes 31 de mayo de 2019.
- 10%, hasta el viernes 28 de junio de 2019.

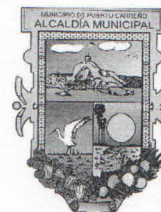
ARTICULO SEGUNDO: Establecer las facilidades de pago a las personas jurídicas y naturales que adeuden más de una vigencia el Impuesto Predial; pactaran el pago por cuotas hasta el 31 de Diciembre de 2019 mediante un acuerdo de pago previo a abono mínimo del 30% del valor total de la deuda aplicándole intereses y sanciones cuando no cumpla con lo establecido.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes en mora podrán cancelar la vigencia actual y celebrar acuerdos de pago por el saldo, según los parámetros que se establezcan en el reglamento de cobro.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. 143
(10 de Diciembre de 2018)

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el Calendario Tributario Municipal para la vigencia 2019:

1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

- 20%, hasta el jueves 28 de febrero de 2019.
- 15%, hasta el viernes 31 de mayo de 2019.
- 10%, hasta el viernes 28 de junio de 2019.
-

2. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Pago oportuno sin sanciones antes de 30 de mayo de 2019
- Fecha de pago retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio.

REALIZADAS EN:

ENERO

FEBRERO

MARZO

ABRIL

MAYO

JUNIO

JULIO

AGOSTO

SEPTIEMBRE

OCTUBRE

NOVIEMBRE

DICIEMBRE

FECHA DE PAGO

22 DE FEBRERO

22 DE MARZO

26 DE ABRIL

24 DE MAYO

21 DE JUNIO

19 DE JULIO

23 DE AGOSTO

20 DE SEPTIEMBRE

18 DE OCTUBRE

22 DE NOVIEMBRE

20 DE DICIEMBRE

24 DE ENERO DE 2020

3. SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR

Último día hábil del mes siguiente a la causación.

4. SOBRETASA AMBIENTAL:

Cra 9 No.18 - 87 Celular: 311-2195114

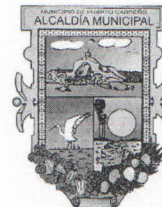
www.puertocarreno-vichada.gov.co

secretariahacienda@puertocarreno-vichada.gov.co





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. 143
(10 de Diciembre de 2018)

En la fechas del impuesto predial

5. SOBRETASA BOMBERIL

6. En la fechas del impuesto predial

7. TASAS, Y DEMAS SERVICIOS DE ADMISNTRACION:

Cada vez que el contribuyente lo requiera

Dada en Puerto Carreño (Vichada) a los 10 días del mes de diciembre de 2018

Comuníquese, publíquese y cúmplase

ELEAZAR YANIN YEPES GARZIN
TESORERO MUNICIPAL

Somos Todos!

